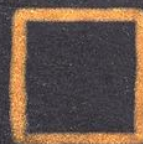


POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS INADECUADAS

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN
DE LA FUNDACIÓN ITAKA-ESCOLAPIOS

Febrero de 2023



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. NORMATIVA Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA
4. PROCEDIMIENTO Y ALCANCE
5. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA
6. MEDIOS
7. AUTORÍA Y CONTROL DE CAMBIOS

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años Itaka-Escolapios se ha ido dotando de un marco adecuado al cumplimiento normativo, desde su firme compromiso con un proceder adecuado en toda la misión que desempeña, respondiendo al crecimiento que ha vivido en los proyectos desarrollados, el número de personas que colaboran (profesional y voluntariamente) y los recursos económicos empleados.

Los principios y valores que inspiran el funcionamiento de Itaka-Escolapios se recogen en el Plan Estratégico, entre los que se encuentra la gestión responsable. Las referencias a la “generación de confianza” y la “rendición de cuentas” no son meras manifestaciones: el Patronato de Itaka-Escolapios y los equipos directivos asumen el deber de prevenir cualquier comportamiento contrario a los valores de la entidad. A la formación de todas las personas contratadas y voluntarias de la entidad se suman las herramientas sectoriales que concretan, desde un planteamiento más preventivo que reactivo, la manera de proceder en diversos ámbitos. En ese marco surgen la guía para la protección y el buen trato a menores o el protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.

Sin embargo, Itaka-Escolapios no puede obviar que las mejores intenciones y todas las herramientas de prevención de conductas inapropiadas no eximen a ninguna organización de que se puedan producir conductas inapropiadas por parte de personas a su servicio. Conscientes de esta realidad, el Patronato de Itaka-Escolapios, órgano de gobierno de la Fundación Itaka-Escolapios, establece un sistema interno de información para posibilitar a cualquier persona comunicar información de la que tenga conocimiento o sospechas fundadas de conductas inapropiadas.

Este sistema interno de información, además, se desarrolla incluyendo las previsiones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Así, las informaciones relativas a las acciones u omisiones que contempla el artículo 2 de dicha ley, realizadas por las personas incluidas en el artículo 4 y de acuerdo con las demás disposiciones de la norma, se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la ley y gozarán de la protección que esta norma les brinda.

Esta política no es una mera respuesta al cumplimiento de la citada ley. El objetivo principal de la norma es “proteger a los ciudadanos que informan sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de una relación profesional”, objetivo este que queda totalmente garantizado, sino que se pretende establecer un mecanismo para que cualquier persona pueda informar de cualquier conducta inapropiada, inclusive las no contempladas por la Ley, de manera que se puedan identificar las conductas que los mecanismos de prevención no hayan podido evitar y que puedan poner en peligro la integridad de Itaka-Escolapios, el cumplimiento de sus fines y la reputación que una entidad como la nuestra debe tener.

2. OBJETIVO

Implantar el sistema de información necesario para poder conocer, atajar y en su caso reparar las posibles conductas inapropiadas que puedan cometerse por parte de personas al servicio de Itaka-Escolapios, así como corregir los mecanismos de prevención que hayan podido fallar.

3. NORMATIVA Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. Plan estratégico de Itaka-Escolapios 2021-2027. Principios y valores.
2. Código de conducta de la Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo España.
3. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, *Ley 2/2023*).
4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. PROCEDIMIENTO Y ALCANCE

Se configura un sistema de información interno que se regirá por los principios generales descritos a continuación.

Esta política será de aplicación al conjunto de la Red Itaka-Escolapios incluyendo tanto la Fundación Itaka-Escolapios como otras entidades del grupo, si bien las previsiones de la Ley 2/2023 se circunscriben al ámbito del territorio español

5. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA

Compromiso del órgano de gobierno

El Patronato de Itaka-Escolapios es el responsable de la implantación del sistema interno de información a través de la aprobación de esta Política y asume el deber de vigilancia y supervisión de la entidad. Las informaciones recibidas serán gestionadas y tratadas de manera efectiva dentro de la entidad con el objetivo de conocer, atajar y en su caso reparar las posibles irregularidades.

Universalidad del sistema

Se permite a todas las personas comunicar información sobre cualquier conducta inapropiada, incluso las que quedan fuera del ámbito de la Ley 2/2023, incluyendo expresamente infracciones tanto de la legislación en vigor como de la normativa y las políticas internas de la entidad.

Proactividad

El sistema pretende atajar cualquier conducta inapropiada desde el primer momento en el que se produzca. Se anima encarecidamente a cualquier persona que tenga conocimiento de conductas susceptibles de ser delictivas, fraudulentas o contrarias a los valores de Itaka-Escolapios a que lo pongan en conocimiento de la entidad.

Independencia y autonomía

El responsable del sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Confidencialidad

Se garantiza la confidencialidad de la identidad de cualquier informante y de cualquier tercera persona mencionada en las comunicaciones, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de estas, así como la protección de datos. El acceso a la información se encuentra restringido a las personas con potestad de gestión según las funciones que tienen asignadas, quedando expresamente prohibido divulgar cualquier tipo de información sobre las comunicaciones. Se admiten las informaciones anónimas, estando prohibido el rastreo y trazabilidad de las comunicaciones anónimas.

Canales específicos

Las denuncias sobre materias que dispongan de canales de denuncia específicos, como los relativos a menores o al acoso sexual y por razón de sexo, serán derivadas a los canales especializados habilitados a tales efectos y serán tratados según su propia normativa y procedimientos específicos.

Garantías y medidas de protección

Se garantizan las medidas de protección del informante previstas en la Ley 2/2023, prohibiendo expresamente los actos constitutivos de represalias. Las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la ley, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Buena fe

Las comunicaciones presentadas a través del sistema de información deben realizarse siempre de buena fe.

6. MEDIOS

Responsable del Sistema interno de información

El Responsable del Sistema es la Comisión Ejecutiva de la Fundación Itaka-Escolapios, órgano que por delegación del Patronato gestiona los asuntos ordinarios de la entidad. Podrá delegar las facultades de gestión del sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación, siendo siempre al menos dos personas distintas quienes serán notificadas de las informaciones recibidas.

Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas

La Comisión Ejecutiva elaborará y mantendrá actualizado un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas que admitirá la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos.

Todas las comunicaciones recibidas serán tratadas de acuerdo con dicho procedimiento y se tomarán las medidas apropiadas en función del resultado de la investigación.

7. AUTORÍA Y CONTROL DE CAMBIOS

Autoría de la última revisión	
Elaborado y revisado por:	Aprobado por:
Equipo de gestión FIE Comisión ejecutiva	Patronato

Control de cambios		
Revisión	Fecha	Descripción del cambio
23-24	01/02/2024	Primera versión